

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO EN OBRA DE LUMINARIAS PARA FACHADA DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TSA0067493

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de luminarias y accesorios para iluminación exterior para la obra de "SUSTITUCIÓN DE ILUMINACIÓN DE LAS FACHADAS DE EDIFICIOS, VIARIO Y DISUASORIA DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO SAN CAETANO - FASE 1" obras a encomendar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por el INEGA- INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

Todos los suministros constituyen un único lote con el fin de mantener la compatibilidad técnica y la homogeneidad estética, conforme a lo previsto en el Art.99, apartado 3b de la LCSP.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios de mercado de aparatos de iluminación exterior ornamental de gama alta.

Impuesto 21 % IVA

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de suministro de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- 1) **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 2) **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar **un volumen anual de negocio**, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior al siguiente importe: **113.570,34 €**.
- 3) **Solvencia técnica:**
 - a) **Suministros realizados :** Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV: 34991000 "**Luces para iluminación exterior**" ejecutados en los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos **52.999,49 €** en el que se indique la fecha de ejecución de la obra, el importe y el destinatario.
 - b) **Descripciones de los productos a suministrar:** El licitador aportará información suficiente y comprobable sobre los productos ofertados que permita verificar el **cumplimiento de los requisitos técnicos, estéticos y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los Planos**. El propuesto adjudicatario aportará las fichas técnicas de los equipos ofertados que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica y de las prestaciones técnicas y estéticas definidas en el Pliego, así como un **estudio lumínico que justifique el cumplimiento de los valores lumínicos del estudio del Proyecto de Ejecución** de la instalación, que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

La adjudicación de este contrato se realizará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, aplicando los siguientes criterios económicos y cualitativos, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos:

1. Criterio Económico:

1. **Precio:** Se adjudicarán **40 puntos** a la oferta más económica y para el resto de las ofertas una puntuación inversamente proporcional a su precio.

2. Criterios cualitativos:

1. **Eficiencia energética:** Se adjudicarán **25 puntos** a la oferta que ofrezca un rendimiento lumínico global igual o mayor a 90 lm/W y 0 puntos a las que ofrezcan un valor igual o inferior a 60 lm/W, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional.
2. **Plazo de entrega:** Se adjudicarán **25 puntos** a la oferta que ofrezca un plazo de entrega igual o inferior a 3 días naturales y 0 puntos a la que ofrezca un plazo de 21 días naturales, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional. **Se rechazarán las ofertas con un plazo de entrega superior a 21 días.**
3. **Compromiso de Garantía:** Se adjudicarán **10 puntos** a la oferta que ofrezca una garantía del producto igual o superior a 60 meses y 0 puntos a la que ofrezca una garantía de 12 meses, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional. **Se rechazarán las ofertas con una garantía de producto inferior a 12 meses.**

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el artículo 145 apartado 6º de la LCSP, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando, además, la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, previéndose el acompañamiento de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condiciones especiales de ejecución del contrato:

De carácter social: TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a sus trabajadores y a todos los colaboradores que participen en la actuación objeto del contrato.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia